



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0461)

29 MAY 2019

"Por la cual se asignan quince (015) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila)".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública No. 018 del 22 de febrero de 2017 del Municipio de Campoalegre y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido

"Por la cual se asignan quince (015) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila)".

para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Campoalegre (Huila).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduprevisora y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, suscrito para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública del municipio de Campoalegre-Huila de conformidad con el Decreto Municipal 018 del 22 de febrero de 2017, se hace necesario abrir convocatoria para la postulación de los hogares.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 2.1.1.1.8.1.1. del Decreto 1077 de 2015, la entidad territorial en conjunto con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Vivienda formularon el siguiente proyecto de vivienda de interés social urbana:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	No. de viviendas
1	HUILA	CAMPOALEGRE	CIUDADELA LA PERLA	145

Que mediante la resolución No. 2072 de noviembre 20 de 2018, Fonvivienda asignó 122 subsidios familiares de vivienda a hogares afectados por situación de calamidad pública en el proyecto Ciudadela La Perla, lo cual dejó el cupo del proyecto en 23 viviendas.

Que mediante la Resolución No. 0111 del 26 de marzo de 2019, Fonvivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 1 de abril de 2019 para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila) y la fecha de cierre se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en cada proyecto.

Que mediante la Resolución No. 0299 del 24 de abril de 2019, Fonvivienda fijó fecha de cierre de convocatoria el 24 de abril de 2019 para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, de los hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila).

Por la cual se asignan quince (015) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila)".

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de la postulación mediante Acta Cavis UT 1520-2019 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar-Huila, en el software dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 24 de mayo de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 24 de mayo de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares incluidos en el censo poblacional RUD del municipio de Campoalegre en el departamento del Huila que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos setenta y cuatro millones seiscientos dos mil ochocientos cincuenta pesos m/cte. (\$774.602.850,00).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017 celebrados entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esta normativa, afectándose los recursos depositados en el Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que la asignación que se hace en la presente Resolución, se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

"Por la cual se asignan quince (015) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila)".

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar quince (015) Subsidios Familiares de Vivienda urbana por valor de setecientos setenta y cuatro millones seiscientos dos mil ochocientos cincuenta pesos m/cte. (\$774.602.850,00), destinados a hogares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, que cumplieron los requisitos exigidos en el Programa de Desastres Naturales y que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA
MUNICIPIO: CAMPOALEGRE
PROYECTOS: CIUADADELA LA PERLA

No.	Cédula	Beneficiario	Proyecto	Valor SFV
1	1079174069	PEDROZA VARGAS YURY ANDREA	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
2	12228999	BAHAMON HERRERA HECTOR	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
3	65750144	WALTERO RIOS ANA DELIA	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
4	36088210	IBARRA SANCHEZ JUDITH	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
5	4893066	GUEVARA RAMOS MANUEL SANTOS	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
6	83090373	MUÑOZ FAIBER	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
7	1079179330	PEDROZA VARGAS CESAR AUGUSTO	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
8	36086212	MURCIA GUTIERREZ OLGA	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
9	83092334	ANDRADE PERDOMO ALEXANDER	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
10	28879269	PEÑA CASTRO HERMENCIA	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
11	36088429	PEDROZA MONTEALEGRE LUZ MERY	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
12	55156029	PEDROZA MONTEALEGRE NILSA	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
13	36086657	ESPAÑA CASTRO NANCI	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
14	83088556	IBARRA SANCHEZ ALBEIRO	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
15	36345373	CRUZ VERA DORIS	CIUADADELA LA PERLA	51.640.190
TOTAL SFV ASIGNADOS 15 POR				774.602.850

"Por la cual se asignan quince (015) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila)".

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución, que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo y que no cumplieron los requisitos de ley, no se consideran beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

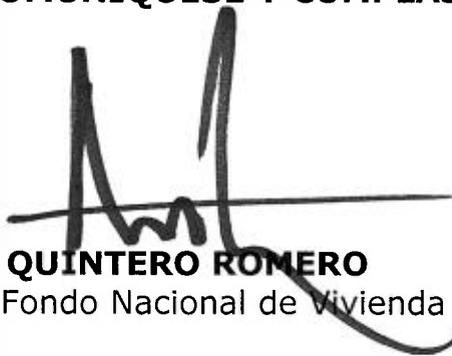
ARTÍCULO CUARTO. La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo de nomenclatura que realice Fonvivienda. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fiduprevisora y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS UT en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 MAY 2019

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.
Revisó: Francisco Figueroa
Aprobó: Daniel Contreras
Fecha: 27 de mayo de 2019

Handwritten marks, possibly a signature or initials, including a vertical line and some illegible characters.

Small handwritten mark or signature.